



CONTRATO DE SERVICIOS

115067

N° 0054 / 2013

DIRECTV

WFB: 13962091

DIRECTV Chile Televisión Limitada
R.U.T. 87.161.100-9
Giro: Televisión Pagada
Avda. Vitacura 4380. Piso 12, 13 y 14, Vitacura, Santiago.

FECHA CONTRATO: 10/09/2013
NÚMERO SUScriptor: 10330627
EMPRESA DE SERVICIO: ASSAT

INFORMACION DEL CLIENTE

RUT: 70.023.270-0 NOMBRE Y APELLIDOS: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
TEL. FIJO: TEL. OFICINA: 2-8879200 TEL. CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO: @ BOLETA ELECT.

DATOS DEL SERVICIO

DIRECCIÓN / CALLE: MONEDA N° 123 Piso 4°
VILLA / POBLACIÓN / SECTOR:
COMUNA: SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO REGION: METROPOLITANA

DATOS CORRESPONDENCIA Y FACTURA

RAZON SOCIAL: RUT: 70.023.270-0 DIRECC. INSTALACIÓN FACTURA
DIRECCIÓN ENVIO BOLETA: MONEDA N° 123 SANTIAGO

PLAN CONTRATADO Y FACTURA MENSUAL

A) PLAN CONTRATADO: PACK ORO DVR HD Pago Mensual A) 33.990.-
B) DECODIFICADOR: Classic Plus HD Plus HD Only
C) PREMIUM: 1 \$ 2 \$ 3 \$ 4 \$ 5 \$ 6 \$
D) ADICIONALES: Revista \$ Otros \$
Asistencia Técnica PAT/PAC EFECTIVO TOTAL MENSUAL (A+B+C+D) \$ 33.990.-

VALOR APROXIMADO PRIMERAS BOLETAS

Fecha de Instalación: 10/09/13
Período Facturación: = Valor Mensual + Total Aprox. Proporcionales
Valor Mensual: +
Valor 1ra Boleta: Vencimiento 1ra Boleta
Valor 2da Boleta: Vencimiento 2da Boleta
* LA VALIDEZ DE ESTE COSTO APROXIMADO ES HASTA EL /

COSTO DE INSTALACIÓN

Classic Plus HD Plus 2 \$ HD Only \$ TOTAL INSTALACIÓN \$ 93.980.-
OBSERVACIONES: EFECTIVO TARJETA

PROMOCIÓN

20% DESCUENTO POR 3 MESES

COMPROMISO DE SERVICIO

INFORMAMOS CON CLARIDAD EL PRODUCTO Y SUS CONDICIONES COMERCIALES
INFORMAMOS QUE LA FACTURACIÓN ES ANTICIPADA Y COBRA PROPORCIONALES
CLARIFICAMOS TODAS SUS CONSULTAS EN NUESTRO FONDO 600 600 1759

Mario Diaz

AUDITADO POR:

JUNIO ACEVEDO ACUÑA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
NOMBRE, RUBRO Y FIRMA CLIENTE

CONTRATO RESIDENCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN SATELITAL

En Santiago, Chile, entre **Directv Chile Televisión Limitada** (en adelante "**DIRECTV**"), RUT N° 87.161.100-9, domiciliada en Avda. Vitacura N°4380, piso 14, por una parte y, por la otra, el Cliente (en adelante el "**Cliente**"), ya individualizado en el anverso de este instrumento, se ha convenido el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

Primero: Servicio. El **Cliente** contrata el servicio de televisión satelital que presta Directv según las especificaciones del presente Contrato.

Segundo: Propiedad de los equipos. El **Cliente** reconoce que los Decodificadores que se detallan en el anverso, la Antena, Dispositivo LNB, Control Remoto y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio, así como aquellos que puedan ser entregados durante la vigencia del presente contrato, en adelante, conjuntamente, los **Equipos**, son de propiedad de **Directv**, y que deberá restituirlos en caso que ésta última así lo solicite o una vez terminada la prestación del servicio contratado. El **Cliente** es responsable del cuidado y conservación de los **Equipos**, siendo de su cargo la pérdida o deterioro de los mismos, salvo el desgaste producido por su uso natural. Asimismo, el **Cliente** se compromete a no modificar ni alterar los **Equipos**, siendo de su responsabilidad cualquier daño y/o desperfecto que ellos sufran así como la eventual falta de servicio, siempre que dicho daño, desperfecto y/o falta de servicio le sea imputable.

Tercero: Condiciones. Son condiciones esenciales y previas para la prestación del Servicio, las siguientes: (a) Pago del servicio de instalación; (b) Dado que el servicio que presta **Directv** es un servicio satelital, es indispensable que el domicilio donde se prestará el servicio cuente con factibilidad técnica, es decir, que la antena pueda ser instalada, orientada en la posición que exige el satélite y que pueda recepcionar la señal enviada por éste; y (c) Para productos que requieran internet, la contratación, disponibilidad, factibilidad y continuidad de la misma será de cargo del Cliente.

Cuarto: Pago. El Cliente se obliga a pagar a **Directv** oportunamente los valores vigentes correspondientes a: (1) Precio del Servicio contratado; (2) Instalación de **Equipos** si correspondiere; (3) Arriendo de **Equipos** si correspondiere; (4) Servicios técnicos si correspondiere; (5) Reposición de **Equipos** si correspondiere; (6) Reposición del servicio en caso de suspensión por no pago. La falta de pago íntegro y oportuno de cualquiera de los valores indicados precedentemente constituirá en mora al **Cliente** respecto de la totalidad de los pagos que deba efectuar a **Directv**, facultando a esta última para suspender y/o dar término al presente contrato y/o a exigir el pago del monto total adeudado, más intereses y reajustes. **Directv** podrá actualizar el valor de los montos indicados precedentemente conforme a la variación que experimentare el Índice de Precios al Consumidor, según la determinación del Instituto Nacional de Estadísticas, durante los últimos doce meses anteriores al mes en que se haga efectivo el reajuste.

Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad que los costos en que debe incurrir **Directv** para la prestación del servicio no pueda ser cubierto con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor y dado que el servicio que ésta presta depende de insumos de terceros, tales como las señales que conforman su grilla programática, **Directv** podrá, durante el mes de junio de cada año de vigencia del presente contrato, proponer al **Cliente** una modificación de los precios indicados en el párrafo precedente, debiendo en tal caso comunicarle dicha propuesta con a lo menos treinta días de anticipación a fin de que éste pueda ejercer uno de los siguientes derechos: a) Aceptar la modificación propuesta; b) No realizar acción que implique aceptación, en cuyo caso **Directv** contactará al cliente para obtener su respuesta; c) Dar término al presente contrato en los términos indicados en la cláusula séptima.

Quinto: Uso Residencial. Las partes están de acuerdo que el servicio contratado es para uso residencial y privado, estando prohibido al **Cliente** exhibir la señal al público, así como efectuar interceptaciones, retransmisiones o redifundir la señal, sea de manera pública o privada. En caso de incumplimiento, **Directv** podrá poner término inmediato al presente contrato siendo en todo caso de responsabilidad del **Cliente** toda infracción y/o sanción de la normativa de derecho de autor, conexos y propiedad intelectual, asumiendo el pago eventual de tarifas por las comunicaciones de las obras protegidas.

Sexto: Grilla Programática. **Directv** declara que las señales que conforman la grilla programática ofrecida al **Cliente** es de propiedad de terceros (programadores de contenidos) por lo que ésta puede variar mediante la adición de nuevas señales o bien mediante la supresión de alguna de ellas. En todo caso, **Directv** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos por mantener una grilla programática básica de similares características y calidad a la contratada. Conforme a lo anterior, **Directv** se obliga a comunicar al **Cliente** la propuesta de modificación de la grilla con a lo menos treinta días de anticipación a fin de que éste pueda ejercer uno de los siguientes derechos: a) Aceptar la modificación propuesta; b) No realizar acción que implique aceptación, en cuyo caso **Directv** contactará al cliente para obtener su respuesta; c) Dar término al presente contrato en los términos indicados en la cláusula séptima.

Séptimo: Vigencia del Contrato e Incumplimiento. El Contrato es indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento de su vigencia, mediante una comunicación escrita enviada al domicilio indicado en el anverso, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término.

Octavo: Ejemplares. El presente Contrato se otorga en a lo menos 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del **Cliente** y otro en poder de **Directv**.

En _____, Chile, a _____ de _____ de 20____, entre Directv Chile Televisión Limitada (en adelante "Directv"), RUT N° 87.161.100-9, domiciliada en Avda. Vitacura N°4380, piso 14, por una parte y, por la otra, Cliente(en adelante el "Comodatario"), se ha convenido el presente contrato de Comodato sobre Equipos, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

Primero: El Comodatario reconoce y acepta que el o los Equipos Decodificadores, Smart Card y Control Remoto antes individualizados (en adelante los "Equipos") son de propiedad de Directv.

Segundo: Los Equipos que por este acto se entregan en Comodato deberán ser utilizados única y exclusivamente para la obtención de la señal de televisión satelital que Directv ofrece a sus clientes Pre-pago Directv, en las condiciones comerciales que para dicho producto se establecen.

Tercero: Los Equipos entregados en Comodato deberán ser restituidos en caso que Directv así lo solicite y en todo caso si han transcurrido más de 90 días desde que se contrató el servicio Pre-pago Directv y este no ha sido activado o bien si este último se ha mantenido inactivo por igual lapso de tiempo.

Cuarto: El Comodatario es responsable del cuidado y conservación de los Equipos, siendo de su cargo la pérdida o deterioro de los mismos, salvo el desgaste producido por su uso natural. Asimismo, el Comodatario se compromete a no modificar ni alterar los Equipos, siendo de su responsabilidad cualquier daño y/o desperfecto que ellos sufran así como la eventual falta de servicio, siempre que dicho daño, desperfecto y/o falta de servicio le sea imputable.

Quinto: Vigencia del Contrato. El presente Contrato es indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento de su vigencia, mediante una comunicación escrita enviada al domicilio indicado en el anverso, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término.

Sexto: Las condiciones de contratación y grilla programática serán las vigentes al momento de efectuarse la recarga.

Séptimo: Ejemplares. El presente Contrato se otorga en a lo menos 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍZ

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍZ